

SECRETARÍA  
de Gobierno  
DIRECCIÓN GENERAL DE LA  
DEFENSORÍA PÚBLICA  
10 SEP 2014  
RECIBÍO:  
HORA: 13:31  
FOLIO: 1397  
RECIBIDO

Entidad:	Comisión Estatal de Mejora Regulatoria
Dirección:	Dirección General
Area:	
Oficio Núm.	CEMER/DG/622/2014

"2014, Año de Octavio Paz"

Cuernavaca, Mor., a 03 de Septiembre de 2014  
Asunto: Dictamen del PAMR 2014

LIC. MIRTA SAGRARIO AGUIRRE GÓMEZ  
DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE LA  
DEFENSORÍA PÚBLICA DEL ESTADO DE MORELOS  
PRESENTE

**ACUSE**

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1, 5, 8, 13, 14 fracción V, 35 fracción II y 52 fracción VI, de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos, los cuales establecen la atribución de la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria (CEMER) para dictaminar los Programas Anuales de Mejora Regulatoria de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Estado, se procede a emitir el siguiente:

### DICTAMEN DEL PROGRAMA ANUAL DE MEJORA REGULATORIA 2014 DEL INSTITUTO DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA DEL ESTADO DE MORELOS

#### ANTECEDENTES

**PRIMERO.-** Con fecha treinta de mayo de dos mil catorce, mediante oficio número SG/IDPEM/1295/2014, signado por el Lic. Amado Hernández Adán, Director de Control de Juicios Orales y Responsable Técnico de la Unidad de Mejora Regulatoria del Instituto de la Defensoría Pública del Estado de Morelos, se recibió la propuesta del Programa Anual de Mejora Regulatoria 2014.

**SEGUNDO.-** La CEMER realizó un análisis minucioso al Programa Anual de Mejora Regulatoria presentado, en el cual se detectaron algunas observaciones enviándose por oficio número CEMER/DG/513/2014, de fecha ocho de julio de dos mil catorce, en el que constan las propuestas de acciones de mejora regulatoria y los comentarios considerados para la consolidación de un marco regulatorio estatal eficiente, ágil y transparente que genere certidumbre a sus destinatarios mediante la aplicación de los mecanismos que la mejora regulatoria establece.

**TERCERO.-** Con fecha veintiuno de julio de dos mil catorce, se recibió oficio número SG/IDPEM/DG/1748/2014, signado por la Lic. Mirta Sagrario Aguirre Gómez, Directora General y Responsable Oficial de la Unidad de Mejora Regulatoria del Instituto de la Defensoría Pública del Estado de Morelos, mediante el cual se explican las razones por las que no serían incorporadas al Programa Anual de Mejora Regulatoria 2014, las Observaciones que esta Comisión realizó mediante oficio número CEMER/DG/513/2014, de fecha ocho de julio de dos mil catorce.

Entidad:	Comisión Estatal de Mejora Regulatoria
Dirección:	Dirección General
Área:	
Oficio Núm.	CEMER/DG/622/2014

"2014, Año de Octavio Paz"

**CUARTO.-** Mediante oficio número CEMER/DG/593/2014, de fecha doce de agosto de dos mil catorce esta Comisión, misma que tiene por objeto esencial promover, coordinar y supervisar todas las acciones tendientes al desarrollo de la Mejora Regulatoria en el Estado de Morelos, de establecer los trámites y servicios aplicables, revisar su vigencia y sujetarlos a un proceso de mejora regulatoria, enfatiza la obligatoriedad de las Dependencias y Entidades de incorporar al Programa Anual de Mejora Regulatoria 2014, las observaciones realizadas.

**QUINTO.-** Con fecha veintinueve de agosto de dos mil catorce, mediante oficio número SG/IDPEM/1985/2014, firmado por el Lic. Amado Hernández Adán, Director de Control de Juicios Orales y Responsable Técnico de la Unidad de Mejora Regulatoria del Instituto de la Defensoría Pública del Estado de Morelos, se recibió respuesta a las observaciones y la versión final del Programa Anual de Mejora Regulatoria 2014.

## CONSIDERANDOS

**PRIMERO.-** De realizarse las acciones contempladas en el Programa Anual de Mejora Regulatoria dos mil catorce, la CEMER considera que se mejorará la calidad del marco regulatorio, en virtud del cumplimiento de sus obligaciones, proveyendo certidumbre jurídica a los particulares.

**SEGUNDO.-** De conformidad con el artículo 38 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos, el Programa Anual de Mejora Regulatoria 2014, estuvo disponible para consulta pública en el portal de internet de esta Comisión [cemer.morelos.gob.mx](http://cemer.morelos.gob.mx) y no se recibió ningún comentario por parte de los particulares y/o sectores interesados.

**TERCERO.-** Con fundamento en los artículos 35 fracción III y 39 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos, debe enviar los reportes bimestrales de los avances de la ejecución del Programa en las siguientes fechas:

PRIMER REPORTE.- 30 de septiembre de 2014

SEGUNDO REPORTE.- 28 de noviembre de 2014

**CUARTO.-** El presente Gobierno de la Nueva Visión, exhorta a las secretarías, dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal que rijan su actuación, organización, gestión y administración en función de un modelo basado en redes, bajo los principios de confianza, cooperación, flexibilidad, y adaptabilidad, respondiendo con rapidez, eficacia y eficiencia a las demandas de la sociedad, por lo que se debe hacer uso intensivo de las tecnologías de la información y comunicación, constituyendo una plataforma de gobierno digital, propiciando el acercamiento a la población a los trámites y servicios, con la finalidad de proporcionar información de manera clara y oportuna, contribuyendo a la democratización y socialización del conocimiento.

Entidad:	Comisión Estatal de Mejora Regulatoria
Dirección:	Dirección General
Área:	
Oficio Núm.	CEMER/DG/622/2014

"2014, Año de Octavio Paz"

**QUINTO.-** Los actos y procedimientos de la administración pública de la Nueva Visión, se rigen por los principios de simplificación, agilidad, economía, información, precisión, legalidad, transparencia, austeridad e imparcialidad, en estricto respeto a los derechos humanos.

**SEXTO.-** La Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos establece que es una de las facultades de los titulares de las secretarías, dependencias y organismos descentralizados, proponer, formular y emplear las medidas de modernización, simplificación y desregulación administrativa, entre las que se incluya el desarrollo de sistemas de orientación telefónica y presencia en portales de Internet; así como habilitar la apertura de cuentas oficiales en redes sociales de la Internet, a efecto de difundir la información relativa a los trámites y servicios administrativos que les sean propios. Así mismo se establece como obligatoriedad implementar bases de datos e información, que permitan la comunicación entre las diferentes instancias de gobierno y la población, a efecto de proporcionar acceso a los trámites y servicios administrativos, de manera digital y remota, mejorando con ello la transparencia y la rendición de cuentas.

Atendiendo a las condiciones expuestas, se procede a emitir los siguientes:

## RESOLUTIVOS

**PRIMERO.-** Se emite el presente dictamen del Programa Anual de Mejora Regulatoria 2014 del Instituto de la Defensoría Pública del Estado de Morelos, como lo establece la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos.

**SEGUNDO.-** Con fundamento en los artículos 35 fracción III y 39 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos, debe enviar los reportes bimestrales de los avances de la ejecución del Programa conforme el calendario establecido en el Considerando Tercero, en dicho reporte se debe especificar cada una de las acciones realizadas, adjuntando la documental soporte que justifique el avance de las mismas.

**TERCERO.-** Dar seguimiento al cumplimiento de lo establecido en el artículo 12 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos, donde se solicita la creación de un apartado de mejora regulatoria en su Portal de Internet, incorporando la liga respectiva a la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, así como lo estipulado en el artículo 38 de dicha Ley, relativo a incorporar la liga de su Programa Anual de Mejora Regulatoria.

Entidad:	Comisión Estatal de Mejora Regulatoria
Dirección:	Dirección General
Área:	
Oficio Núm.	CEMER/DG/622/2014

"2014, Año de Octavio Paz"

**CUARTO.-** Establecer en su Portal de Internet una liga al Registro Estatal de Trámites y Servicios, específicamente a los trámites o servicios que se llevan ante su unidad administrativa correspondiente, así mismo verificar respecto a las obligaciones establecidas en lo dispuesto por el artículo 47 fracciones I, II y III de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos, donde se establece fijar en sus áreas de atención al público, en forma ostensiblemente visible, el contenido íntegro de las fichas correspondientes a los trámites o servicios que llevan a cabo e incluir la dirección electrónica: <http://tramites.morelos.gob.mx> en toda la papelería que impriman.

Sin más por el momento aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo y quedo a sus órdenes para llevar a cabo cualquier aclaración.

ATENTAMENTE



**SALVADOR SANDOVAL PALAZUELOS**  
DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN ESTATAL  
DE MEJORA REGULATORIA

C.c.p.- Lic. Amado Hernández Adán.- Director de Juicios Orales y Responsable Técnico de la Unidad de Mejora Regulatoria del Instituto de la Defensoría Pública del Estado de Morelos.-Para su conocimiento.  
Archivo/Minutario  
SSP/EBO/SDO/mcms

